

y en consecuencia, condeno a Construcciones Melgaço S.L. ya D. Antonio Gonçalves a abonar solidariamente a la actora la suma de 23.739'07 euros, más los intereses legales consistentes en el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda, 13 de abril del año 2004, hasta la fecha del dictado de la presente sentencia, y el interés prevista en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia hasta el completo pago, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes apercibiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lleida y que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana Castán Hernández, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Seu d'Urgell y de su partido".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados CONSTRUCCIONS MELGAÇO S.L. y ANTONIO GONÇAL VES, en situación de rebeldía procesal, expido el presente.

La Seu d'Urgell, 21 de julio de 2006

La secretaria judicial, firma ilegible
PG-164203 (06.255.010)

EDICTE

del Jutjat Social núm. 3 de Palma de Mallorca, sobre procediment de demanda (exp. 564/2005).

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Don DANIEL FERNÁNDEZ GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 564/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARIA FRANCISCA NIGORRA XAMENA contra la empresa KIRBY, JOANA JORDAN GARCÍA, INGEDAX, S.L., sobre ORDINARIO, recayó resolución que es del tenor literal siguiente:

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por DOÑA MARIA FRANCISCA NIGORRA XAMENA contra la empresa INGEDAX, SL, KIRBY, y JOANA JORDAN GARCÍA, sobre ORDINARIO, se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

Por la que se ha acordado CÍTARLES para que comparezcan q los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar el próximo día 17 de Octubre de 2006 a las 12,10 horas y para prestar confesión judicial, y advirtiéndole, asimismo, que de no comparecer para prestar confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, en los términos del art. 91 en relación con el art. 58.2 c) de la Ley de Procedimiento Laboral. De conformidad con los Art. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni ale-

gase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

OTRAS ADVERTENCIAS A LAS PARTES: Si el demandante pretendiese comparecer en juicio aistido de Abogado o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda, asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, puede éste esta representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado (art. 21.2 Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KIRBY, JOANA JORDAN GARCÍA, INGEDAX, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma de Mallorca, 1 septiembre de 2006

El secretario judicial, firma ilegible
PG-164406 (06.255.023)

JUNTES ELECTORALS

EDICTE

pel qual es fa pública la substitució d'un membre de la Junta Electoral de Zona de Mataró.

D'acord amb el que preveu l'article 14.2 i 3 de la Llei 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, es fa pública la substitució d'un membre de la Junta Electoral de Zona de Mataró.

Vocal que cessa: Silvia Santana Lena.

Vocal que es nomena: Ana María Oviedo Huertas.

Mataró, 10 d'agost de 2006

ANA MARÍA OVIEDO HUERTAS
Secretària de la Junta Electoral
(06.255.082)

EDICTE

pel qual es fa pública la composició de la Junta Electoral de Zona d'Arenys de Mar per a les eleccions al Parlament de Catalunya.

Havent prorrogat el nomenament dels vocals inseculats pel passat Referèndum per a la Re-

forma de l'Estatut d'Autonomia, segons l'establert en l'article 15.3 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, i d'acord amb el que estableix l'article 14.3 de la mateixa llei, la Junta Electoral d'aquesta demarcació queda conformada de la següent manera.

Presidenta: Sra. EVA MIMBRERA TORRES

Vocals judicials: Sra. MARÍA CARMEN MARTÍNEZ LUNA i Sr. PABLO COLOMINA CERESO.

Vocals no judicials: Sra. MARTA SANITJAS GRAU i Sr. SEBASTIÀ SARDINÉ TORRENTALLÉ.

Secretària: Sra. MERCEDES YEBRA RODRÍGUEZ

Arenys de Mar, 9 de setembre de 2006

MERCEDES YEBRA RODRÍGUEZ
Secretària de la Junta Electoral
(06.256.090)

EDICTE

pel qual es fa pública la substitució d'un membre de la Junta Electoral de Zona de la Seu d'Urgell.

D'acord amb el que preveu l'article 14.2 i 3 de la Llei 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, es fa pública la substitució d'un membre de la Junta Electoral de Zona de La Seu d'Urgell.

Secretària que cessa: Violeta Jurado Aranda.

Secretària que es nomena: Ma. Neus Sanahuja Pelegrí.

La Seu d'Urgell, 12 de setembre de 2006

MA. NEUS SANAHUJA PELEGRÍ
Secretària de la Junta Electoral
(06.257.068)

✱